

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO 2021-00726-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, enero 17 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero del dos mil veintidós (2022)

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **LUIS ARCANGEL VANEGAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.450.345, por la suma de (\$6.217.852) correspondiente al capital representado en el título valor (Pagaré No. 04010930001846284), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 29 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma; como igualmente los intereses corrientes liquidados sobre el saldo capital a una tasa del 1,16% desde el 14 de mayo de 2021 hasta 28 de septiembre de 2021, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la subsanación de la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, decretando los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida, desde el 14 de mayo del 2021 al 28 de septiembre del 2021 y los intereses moratorios a la tasa certificada por la superbancaria, desde el 29 de septiembre del 2021, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, identificada con Nit. 805.025.964-3, en su calidad de su calidad de acreedor, y en contra de **LUIS ARCANGEL VANEGAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.450.345, por las siguientes sumas de dinero:

a.- SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.217.852,) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (Pagaré No. 04010930001846284), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

c. Por los intereses corrientes sobre el capital anterior a la tasa establecida por la ley, desde el catorce (14) de mayo de 2021, hasta el veintiocho (28) de septiembre de 2021.

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, como apoderada judicial de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día enero 17 del 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, enero 18 de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dccdd474cd61f1093f6172ff74c914ff103c95e33797bb01d868954ba21c44e
3

Documento generado en 17/01/2022 03:02:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>